



**CAMARA DE MERCADEO, INDUSTRIA  
Y DISTRIBUCION DE ALIMENTOS**

**JUNTA DE DIRECTORES**

*Dr. Benjamín Negrón*  
Presidente, Benso Corporation

20 de marzo de 2009

*CPA Carmen Laura Marrero - Primera Vicepresidenta*  
Presidenta, Suiza Dairy Corporation

*CPA Francisco J. Perdomo - Tesorero*  
Presidente, Diego Perdomo & Compañía

*Sr. Alfredo Suárez Serrallés - Secretario*  
Presidente, Colomer & Suárez, Inc.

*Sr. Atilano Cordero Badillo - Director Fundador*  
Presidente, Supermercados Grande

Hon. Migdalia Padilla  
Presidenta  
Comisión de Hacienda  
Senado de PR  
Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

**DIRECTORES:**

*Sr. José A. Alvarez*  
Presidente, Méndez & Compañía

*Sr. Alfonso Ballester*  
Presidente, Ballester Hermanos, Inc.

*CPA Ramón Calderón*  
Presidente, Holsum de Puerto Rico, Inc.

*Sr. José R. Colón*  
Presidente, Colón Brothers, Inc.

*Sr. Ignacio Cortés Gelpí*  
Presidente, Sucesores Pedro Cortés, Inc.

*Sr. Pedro Del Valle*  
Gerente General, To-Ricos, Inc.

*Sr. Teodoro González*  
Presidente Ejecutivo, Coop. de Consumidores del Noroeste

*Sr. Johnny Luna*  
Presidente, Ponce Cash & Carry/Luna Commercial Corp.

*Sr. Johnny Márquez*  
Presidente, Plaza Loíza Cash & Carry

*Sr. Juan Marroig*  
Presidente, Progreso Cash & Carry

*Ing. Venancio C. Martí*  
Presidente, Martex Farms, S.E.

*Sr. Antonio Palau*  
Presidente, Supermercado Plaza Guayama

*Sr. Edwin Pérez*  
Presidente, Puerto Rico Supplies Group, Inc.

*Sr. José "Pepito" Pérez*  
Presidente, Frigorífico y Almacén Pérez Hermanos

*Sra. Alma Rivera*  
Presidenta, Almacén Antonio Rivera Suárez

*Sr. Héctor L. Rivera*  
Presidente, Supermercados Econo Cataño

*Sr. Gualberto Rodríguez III*  
Presidente, Caribbean Produce Exchange

*Sra. Frances Rovira*  
Presidenta, Rovira Foods, Inc.

*Sr. Luis Silva*  
Presidente, Ponce Caribbean Distributors, Inc.

*Sr. Alfredo Soegaard*  
Presidente, Supermercados Econo, Inc.

*Sr. Ralph Soto*  
Presidente, Ralph Food Warehouse

*Sr. José Teixidor*  
Presidente, B. Fernández & Hermanos

*Sr. Carlos Toro*  
Presidente, Frigorífico y Almacén del Turabo, Inc.

*CPA Angel Torres*  
Bacardi Corporation

*CPA Félix Villamil*  
Presidente, EVERTEC

**ASESORES:**

*Lcdo. Carlos Rivera Vicente*  
*Sr. José F. García Ginorio*  
*Sr. Richard Sala*

*Sr. Rafael O'Ferrall*  
*CPA Ramón Ruiz*  
*Sr. Sergio Morales*

*Lcdo. Manuel Reyes Alfonso*  
Vicepresidente Ejecutivo

**PS 44**

Honorable Senadora Padilla:

Hacemos referencia a su comunicación de 17 de marzo donde nos pide comentarios sobre el Proyecto del Senado 44 que pretende "insertar una sección 2514 al Artículo 17 de la Ley Número 117 de 4 de julio de 2006, según enmendada, conocida como la Ley de Justicia Contributiva de 2006, a los fines de excluir del impuesto sobre ventas y usos (IVU) las compras de cualesquiera artículos realizadas por damnificados mediante el uso de Tarjeta de Asistencia al Cliente (*Client Assistance Cards*) o mediante mecanismos análogos, provistos por la Cruz Roja Americana o por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) o por cualquier otra agencia estatal, municipal o federal, para la recuperación de damnificados en casos de desastres."

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) no tiene objeciones particulares a la medida. De hecho, nuestros socios detallistas han colaborado consistentemente con el gobierno, organizaciones sin fines de lucro y con los propios consumidores para que los damnificados por eventos naturales puedan superar los mismos con celeridad y hemos desarrollado los sistemas necesarios a esos efectos.

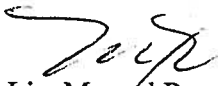
Sin embargo, debemos comentar que ante la situación fiscal por la que atraviesa nuestro gobierno, toda exención debe ser avalada por el Departamento de Hacienda. De la misma forma, el proceso de implementación de este tipo de exenciones debe establecerse por reglamentación con suficiente antelación para que los comercios puedan prepararse. En ese análisis recomendamos a esta honorable Comisión evaluar lo acontecido el pasado año cuando ante una emergencia natural, el gobierno se percató tardíamente de una disposición en Ley de Justicia Contributiva que prohibía el cobro de IVU en ciertos artículos. Al no existir la reglamentación adecuada, el gobierno emitió una exención abarcadora que resultó en la pérdida de recaudos innecesariamente.

90 CARR 165 STE #501 GUAYNABO, PR 00968-8058  
Tels.: (787) 792-7575, 792-7526 • Fax: (787) 792-8085

Hon. Migdalia Padilla  
20 de marzo de 2009  
Página - 2 -

Por ende, aunque entendemos y coincidimos con el propósito de la medida, damos deferencia al análisis y posición del Departamento de Hacienda y recomendamos que cualquier determinación cuente con la reglamentación suficiente para evitar la pérdida de recaudos y la complicación innecesaria a los comerciantes.

Cordialmente,



Lic. Manuel Reyes Alfonso  
Vicepresidente Ejecutivo